

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. L.S.C.

RAD. 2023-00234

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de los acreedores de la sociedad conyugal, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Ley 2213 de 2022).
2. Como quiera de las evidencias allegadas por la parte actora se advierte que no ha sido posible notificar al demandado en los términos del artículo 291 y 292 del C.G. del P., sería del caso proceder con el emplazamiento de no ser pero no se ha acreditado el cumplimiento de la notificación al extremo pasivo en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico informado en la demanda: melocubillosjhonalex@gmail.com.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**